



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DON GUILLERMO ARTURO FIERRO PONCE, DON OSVALDO IVAN FIERRO PONCE, DOÑA LILIA ELDA ENCINA BELTRÁN, DON LUIS MAURICIO SEPÚLVEDA ESPARZA, DOÑA GUILLERMINA DEL CARMEN PALMA JARA Y DOÑA CAROLINA ANDREA SANDOVAL SANDOVAL.

DECRETO N° 429

Chillán Viejo, 04 de febrero de 2011.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N° 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2420 de fecha 16-12-2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contratar a personal encargado de los Servicios de Aseo del recinto Piscina Municipal para mantener en óptimas condiciones este recinto durante la temporada estival 2011.

2.- El Certificado N° 36 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas que ratifica la Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de los Servicios de Aseo.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios, de Don Guillermo Arturo Fierro Ponce C. I. N° 8.479.037-0; Don Osvaldo Iván Fierro Ponce C. I. N° 11.236.011-5, Doña Lilia Elda Encina Beltrán C. I. N° 10.079.221-4; Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza C. I. N° 14.294.064-7; Doña Guillermina del Carmen Palma Jara C. I. N° 10.037.133-2 y Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval C. I. N° 14.026.914-k a fin de que realicen las labores de "**Aseo del recinto Piscina Municipal**", en las condiciones señaladas en el contrato, el cual rige desde el 25 de enero del 2011 y hasta el 06 de marzo de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario a cada prestador de servicios de acuerdo al artículo tercero de su respectivo contrato.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 22.08.001.004, "Servicios de Aseo", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

UAV/FBCH/PAQ/ALS/0c.

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesado, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Don **OSVALDO IVÁN FIERRO PONCE, RUT N° 11.236.011-5**, domiciliado en Antonio Varas 1150, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Osvaldo Iván Fierro Ponce, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Osvaldo Iván Fierro Ponce deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 09.00 a 13.00 horas y las 15.00 a 19.00 horas, desde los días Miércoles a Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Osvaldo Iván Fierro Ponce, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle.


- a) El día 09 del mes de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Osvaldo Iván Fierro Ponce, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Don Osvaldo Iván Fierro Ponce, así como en caso que Don Osvaldo Iván Fierro Ponce no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.



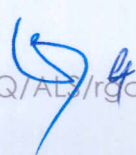
FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
 SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ULISES AEDO VALDES
 ALCALDE (s)



OSVALDO IVÁN FIERRO PONCE
 RUT N° 11.236.011-5

UAV/FBCH/PAQ/ALV/rcc.




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Don **LUIS MAURICIO SEPÚLVEDA ESPARZA, RUT N° 14.294.064-7**, domiciliado en Santa Elba 1168, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 09.00 a 13.00 horas y las 15.00 a 19.00 horas, desde los días Miércoles a Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle.

- a) El día 09 del mes de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Luis Mauricio Sepúlveda Esparza, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza, así como en caso que Don Luis Mauricio Sepúlveda Esparza no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.


FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
 SECRETARIO MUNICIPAL (s)


ULISES AEDO VALDES
 ALCALDE (s)


LUIS MAURICIO SEPÚLVEDA ESPARZA
 C.I. 14.294.064-7



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **GUILLERMINA DEL CARMEN PALMA JARA, RUT N° 10.037.133-2**, domiciliada en Erasmo Escala 781 Interior, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Guillermo Arturo Fierro Ponce deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 09.00 a 13.00 horas y las 15.00 a 19.00 horas, desde los días Miércoles a Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle.

- a) El día 09 del mes de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Doña Guillermina del Carmen Palma Jara, así como en caso que Doña Guillermina del Carmen Palma Jara no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

GUILLERMINA DEL CARMEN PALMA JARA
C. I. 10.037.133-2

UAV/FBCH/PAQ/ALS/rjc.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **CAROLINA ANDREA SANDOVAL SANDOVAL, RUT N° 14.026.914-k**, domiciliado en Pasaje San José 30, Villa Esperanza, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 09.00 a 13.00 horas y las 15.00 a 19.00 horas, desde los días Miércoles a Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 y hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle:

- a) El día 09 de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval, así como en caso que Doña Carolina Andrea Sandoval Sandoval no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

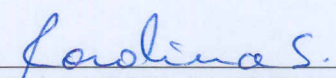
SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)



CAROLINA ANDREA SANDOVAL SANDOVAL
RUT N° 14.026.914-k



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Don **GUILLERMO ARTURO FIERRO PONCE, RUT N° 8.479.037-0**, domiciliado en Luis Araneda N° 660, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Guillermo Arturo Fierro Ponce, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Don Guillermo Arturo Fierro Ponce deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 09.00 a 13.00 horas y las 15.00 a 19.00 horas, desde los días Miércoles a Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don Guillermo Arturo Fierro Ponce, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle.

- a) El día 09 del mes de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la clausula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Guillermo Arturo Fierro Ponce, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Don Guillermo Arturo Fierro Ponce, así como en caso que Don Guillermo Arturo Fierro Ponce no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

GUILLERMO ARTURO FIERRO PONCE
C. I. 8.479.037-0

UAV/FBCH/PAQ/ALS rjc.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (s) Don **ULISES AEDO VALDÉS, RUT N° 9.756.890-1**, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **LILIA ELDA ENCINA BELTRÁN, RUT N° 10.079.221-4**, domiciliada en Luis Arellano 427 Interior, Comuna de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Lilia Elda Encina Beltrán, se compromete y obliga a desempeñar los servicios de "Aseo" del recinto Piscina Municipal de Chillán Viejo, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Director del servicio.

Doña Lilia Elda Encina Beltrán deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula entre las 14.00 a 22.00 horas, desde los días Miércoles a Domingo y desde las 09.00 a 13.00 horas el día Lunes de cada semana; situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011 hasta el 06 de marzo del 2011.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Lilia Elda Encina Beltrán, previa presentación de boleta de honorarios y V°B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, según el siguiente detalle:

- a) El día 09 del mes de febrero se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los primeros 5 días del mes de marzo se le cancelará la suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos), incluido impuestos.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Lilia Elda Encina Beltrán, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Doña Lilia Elda Encina Beltrán, así como en caso que Doña Lilia Elda Encina Beltrán no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en seis copias iguales, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad de Chillán Viejo y una copia en poder del prestador de servicios.



FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (s)

Lilia Encina
LILIA ELDA ENCINA BELTRÁN
C. I. 10.079.221-4